



Resolución Directoral

N° 176-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 20 de junio de 2023.

VISTOS:

El Memorando Nro. 3288-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, Informe N° 2475-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AEP e Informe N° 169-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AEP-mmartelo, emitidos por la Unidad Técnica de Proyectos, así como el Informe Legal N° 381-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL y el Informe Legal N° 041-2023/FECH, de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, de fecha de publicación en el diario oficial El Peruano 07 de enero del 2012, se crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objeto de mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país, optimizando su calidad de vida al influir en la mejora de la salud y la nutrición de dichas poblaciones;

Que, el artículo 2 (INVERSIONES EN EL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS), del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 081-2022-EF, y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, establecen que las empresas privadas que suscriban convenios de inversión, conforme a lo establecido en el artículo 6 del referido Texto Único Ordenado, pueden financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición, e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda;

Que, en ese marco normativo, con fecha 14 de febrero de 2018, la empresa privada UNACEM PERÚ S.A., (en adelante la EMPRESA PRIVADA), presentó su carta de intención para financiar y ejecutar el Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO CONDORCOCHA DEL DISTRITO DE LA UNION-PROVINCIA DE TARMA-DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2497437 (en adelante el PROYECTO);



Resolución Directoral

Que, con fecha 17 de mayo de 2018, se suscribió el Convenio N° 116-2018-VIVIENDA/VMCS/PNSR, Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Programa Nacional de Saneamiento Rural-PNSR, y la Municipalidad Distrital de Unión Leticia, con el fin de establecer los acuerdos y compromisos para la formulación, evaluación y ejecución del PROYECTO, bajo el mecanismo de obras por impuestos;

Que, por el Informe Técnico N° 119-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTPAE-EEPI-mpuchuri, de fecha 21 de diciembre de 2020, la Unidad Formuladora del PNSR, declaró la viabilidad del PROYECTO; y mediante la Resolución Ministerial N° 161-2021-VIVIENDA, de fecha 7 de junio de 2021, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, priorizó la ejecución y financiamiento del PROYECTO, para ser ejecutado bajo el mecanismo de obras por impuestos;

Que, con fecha de 25 de mayo de 2023, el PNSR y la Municipalidad Distrital de Unión Leticia, suscribieron la Adenda N° 01 al Convenio N° 116-2018-VIVIENDA/VMCS/PNSR, a fin de prorrogar su vigencia hasta el 30 de junio 2024;

Que, en ese contexto, con fecha 26 de julio 2022, se suscribió el Convenio Nacional N° 003-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSR, (en adelante el CONVENIO), entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Programa Nacional de Saneamiento Rural, y la EMPRESA PRIVADA, por un monto total de inversión referencial de S/ 5'538,518.34 (incluye el costo de elaboración del expediente técnico y su supervisión, de la ejecución de la obra y de la supervisión de la misma), el cual tiene por objeto el financiamiento y ejecución del PROYECTO, de acuerdo con las condiciones económicas y técnicas de las Bases Integradas Rectificadas, la Propuesta Económica y Técnica, y el Acta de Otorgamiento de la Buena Pro, que integran el Convenio; asimismo, se estableció que el ejecutor del PROYECTO será el Consorcio SANEAMIENTO CONDORCOCHA (conformado por la empresa JJR DURAN SAC, y el señor Alfonso Delgado Callingos);

Que, con fecha 02 de marzo de 2023, se suscribió el Contrato N° 01-2023-VIVIENDA-VMCS-PNSR, entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del PNSR, y la Entidad Privada Supervisora (EPS), Consorcio Supervisor M&A, el cual tiene por objeto el servicio de supervisión del PROYECTO;

Que, mediante el Memorando de visto, la Unidad Técnica de Proyectos sobre la base del Informe N° 2475- 2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AEP, e Informe N° 169-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AEP-mmartelo, del Coordinador del Área de Ejecución de Proyectos y del Especialista en Proyectos de Inversión Pública del Área de Ejecución de Proyectos, respectivamente, otorga conformidad y solicita la aprobación del Expediente



Resolución Directoral

Técnico del PROYECTO con CUI N° 2497437, el mismo que se ejecutara bajo el mecanismo de obras por impuestos;

Que, el referido Informe N° 169-2023/VIVIENDA/VMCS/PN SR/UTP/AEP-mmartelo, del Especialista en Proyectos de Inversión Pública del Área de Ejecución de Proyectos, refiere que con fecha 06 de junio de 2023, mediante Informe N° 03-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AE/CPA, el Supervisor del expediente técnico del PROYECTO, Ing. César Parichua Abahue, informa al Coordinador del Área de Ejecución de Proyectos, la conformidad al Expediente Técnico del PROYECTO, el cual arroja un monto total de inversión de Siete millones quinientos noventa y tres mil seiscientos cuarenta y nueve con 94/100 (S/ 7,593,649.94 Soles), e incluye costos directos, costos de gastos generales, utilidades, Impuesto general de ventas (IGV), costos de intervención social con Educación Sanitaria y fortalecimiento de la gestión de los servicios y supervisión, monto que señala es superior en S/ 2,055,131.60 (Dos Millones Cincuenta y Cinco Mil Ciento Treinta y uno con 60/100), respecto al costo de estudio a nivel de perfil viable estimado en S/ 5,538,518.34 (Cinco millones quinientos treinta y ocho mil quinientos dieciocho con 34/100), lo que representa una variación promedio del +37.11%;

Que, asimismo, indica que el presupuesto de obra considera el costo directo más: a) gastos generales, b) utilidades, c) impuesto general de venta (IGV), y asciende a la suma de S/ 6,954,251.99 (Seis Millones Novecientos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y uno con 99/100 Soles); siendo el plazo de ejecución del PROYECTO (09) meses – 270 días calendario, plazo que incorpora además de la ejecución de la obra de (06) meses - 180 días calendario, y las actividades del componente de intervención social;

Que, el Especialista en Proyectos finalmente concluye manifestando que, se adjuntan al expediente técnico del PROYECTO, entre otros documentos: Acreditación de Disponibilidad Hídrica para el Consumo Humano, emitido por el ANA, Certificado de Compatibilidad para Proyectos en Áreas Protegidas – SERNANP, Certificación Ambiental, y Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA; y precisa que por el Informe N° 168-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AEP-mmartelo, se emite Informe de Consistencia modificado del Estudio Definitivo del PROYECTO; y mediante Informe N° 137-2023/VMCS/PNSR/UPP/GERI-jvillacortade, se emite el Informe de Registro de Consistencia entre el Expediente Técnico del PROYECTO y el Ficha Técnica Estándar viable, en cuanto a la concepción técnica y el dimensionamiento para posterior aprobación y registro del Formato N° 08-A, sección “A”, del PI registrado con CUI N° 2497437;

Que, al respecto, el artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en su numeral 17.1 que: *“La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad,*



Resolución Directoral

en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación;

Que, el numeral 17.2 del precitado artículo 17 señala que: *“La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones”*; y el primer párrafo del numeral 26.1 del artículo 26 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, prevé que la viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de Ejecución; y el numeral 29.2 del artículo 29 de la precitada Directiva establece que: *“La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones”*;

Que, asimismo, el numeral 32.3 del artículo 32 de la referida Directiva, establece que: *“Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente”*;

Que, por otra parte, en los numerales 33.1 y 33.2 del artículo 33 de la mencionada Directiva, refieren que la ejecución física de las inversiones se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones, en esta línea, las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución;

Que, mediante los Informes Legales de vistos, la Unidad de Asesoría Legal luego de evaluar los informes técnicos referidos precedentemente, opina respecto de la solicitud de la Unidad Técnica de Proyectos que, de la verificación efectuada al Banco de Inversiones de INVIERTE PE., se advierte que el PROYECTO cuenta con declaratoria de viabilidad y se encuentra en la fase de Ejecución; por lo que, en virtud del numeral 17.7 del artículo 17° del Reglamento de Decreto Legislativo N° 1252 y el numeral 32.4 del artículo 32° de la “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en el que preceptúa que *“La aprobación del expediente técnico (...) se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad (...) a cargo de la ejecución de la inversión”*, le corresponde al Director Ejecutivo del PNSR aprobar el expediente técnico del PROYECTO materia de la presente resolución, puesto que según la normativa de organización interna del PNSR recaída en su



Resolución Directoral

Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le compete ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia; asimismo, conforme a la Resolución Ministerial N° 048-2022-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva tiene la facultad delegada de autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de inversión, así como la ejecución de inversión pública del Sector, declaradas viables o aprobadas, según corresponda; emitiendo la Unidad de Asesoría Legal por lo tanto, el pronunciamiento legal favorable para la aprobación del expediente técnico del PROYECTO con CUI N° 2497437, a ejecutarse bajo el mecanismo de obras por impuestos;

Estando a lo expuesto en los informes técnicos y legales precedentemente reseñados, es pertinente emitir el acto administrativo correspondiente;

Con la visación de conformidad de la Unidad Técnica de Proyectos, de la Coordinación del Área de Ejecución de Proyectos, de la Coordinación del Área de Estudios y de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal, en este último caso sólo en relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución; y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA; la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA, modificada por la Resolución Ministerial N° 048-2022-VIVIENDA; y, la Resolución Ministerial N° 115-2023-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO CONDORCOCHA DEL DISTRITO DE LA UNION-PROVINCIA DE TARMA-DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2497437, cuyo presupuesto para la ejecución de la obra asciende a la suma de S/6,954,251.99 (Seis Millones Novecientos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Uno con 99/100 Soles); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, y conforme al detalle contenido en el Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- PRECISAR que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica del expediente materia de aprobación emitida por la Unidad Técnica de Proyectos, y del registro a efectuarse en el Banco de Inversiones del Formato N° 08-A:



Resolución Directoral

Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión, conforme lo establece la Directiva General N° 001-2019-EF/63.01, del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Artículo 3°.- Los servidores que han intervenido en la elaboración, evaluación y sustentación de los documentos que componen el Expediente Técnico aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido del mismo, en el marco de sus competencias.

Artículo 4°.- Disponer que el original del expediente técnico a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución y sus antecedentes técnicos y administrativos estén bajo custodia y responsabilidad de la Unidad Técnica de Proyectos, quien tiene a su cargo la debida ejecución de la intervención del expediente técnico materia de aprobación

Artículo 5°.- NOTIFICAR la presente resolución a Unidad Técnica de Proyectos, a la Unidad de Administración y a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del PNSR, para la implementación de las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias.

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Manuel Rodríguez Senmache

Director Ejecutivo

Programa Nacional de Saneamiento Rural

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



Resolución Directoral

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 176-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR

CÓDIGO UNIFICADO	NOMBRE DEL PROYECTO	Modalidad de Ejecución	Monto Total Inversión S/	Presupuesto de obra S/
2497437	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO CONDORCOCHA DEL DISTRITO DE LA UNION - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNIN"	OBRAS POR IMPUESTO	7,593,649.94 ¹	6,954,251.99

¹ El plazo de ejecución de la obra es de 180 días calendario (06 meses), bajo el sistema de contratación a precios unitarios; el plazo de ejecución del Componente Social es de 270 días calendario (09 meses).